

ORD.: N° 4367/2021.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información N°
MU263T0004466

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la
Información.

RECOLETA, 16 de Marzo de 2021.

DE: **GIANINNA REPETTI LARA**
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

PARA: **RODRIGO VERA HERRERA – Censurado por Ley 19.628**

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 02 de febrero de 2021, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"A través de la presente solicito se me informe respecto a todos los contratos firmados por el Municipio de Recoleta para la adquisición del anti viral "AVIFAVIR", copia de los mismos y que se me informe respecto al costo en que incurrió el Municipio para su compra. También, que se me haga llegar copia de todos los estudios sanitarios y médicos respecto a su efectividad. Que se me informe como se llega a la conclusión que el anti viral logra que el 60% de los contagiados de COVID-19 bajen su carga viral en 4 días." Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por el Departamento de Salud, se da a conocer que la autorización del Instituto de Salud Pública, dada a través de la Resolución Exenta N° 3186, del 11 de agosto de 2020, la cual se adjuntara en formato PDF, para su conocimiento, señala: ... *dejase establecido que el producto autorizado se utilizará en el Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolutividad de la Comuna de Recoleta...* Es así, que desde su recepción el día 28 de enero de 2021, el Avifavir está disponible para que los médicos del SAR de Recoleta lo indiquen, cuando según diagnóstico y su criterio clínico, corresponda, principalmente en casos moderados, lo que no modifica en lo más mínimo el manejo global y a nivel país de la pandemia. Creemos que las herramientas más potentes para luchar contra la pandemia son las medidas de salud pública: educación, uso de mascarillas y lavado de manos, aislamiento social, trazabilidad, aislamiento de casos y contactos, cuarentenas, diagnóstico precoz de casos graves y traslado a centros terciarios. Pero, con el uso del fármaco Avifavir, esperamos contribuir a una menor hospitalización y ocupación de camas críticas, contribuyendo a un mejor despliegue de la capacidad hospitalaria.

También se adjunta el acuerdo N° 99 de fecha 25/08/2020 del Consejo Municipal de Recoleta, mediante el cual se aprobó la suscripción del "Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Recoleta y la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Popular (ACHIFARP) para la adquisición de medicamentos, el acuerdo muestra la cantidad de 27.000 comprimidos, por la suma de \$150.000.000, estos correspondientes a 300 tratamientos médicos.

Los estudios sanitarios del favipiravir, cuyo nombre comercial en Rusia es Avifavir, son que inhibe la RNA polimerasa dependiente de RNA que actúa en un amplio espectro de varias RNA polimerasas virales, bloqueando su replicación.

Al administrar el favipiravir, luego del cuarto día de su uso, el 65 % de los enfermos tiene una carga negativa para el virus, es decir, no se detecta su presencia en la sangre y, al décimo día, esta detección es negativa en más del 90 % del total de pacientes, es decir, el fármaco disminuye la viremia haciéndolos menos contagiantes y, además, se evita en un alto porcentaje la progresión de la enfermedad, disminuyendo la proporción de pacientes que requiere hospitalización, y hace falla respiratoria y muerte.

Este fármaco presenta escasas reacciones adversas, las que se han conocido desde el año 2012, en que se usó en el tratamiento de la influenza, considerado un fármaco seguro.

El fármaco también ha sido usado en varios países para el tratamiento de la enfermedad, y ha sido traído por otros grupos a nuestro país, en una elaboración India.

A través de la Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacia Popular, Achifarp, se solicita al ISP la autorización para importar desde Rusia el fármaco.

Mayores antecedentes bibliográficos puede encontrarse en <https://covid-nma.com>

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

GRL/hca/jee